

Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	: DECLARACIÓN PERTENENCIA
Demandante	: MIGUEL ANGEL GALLEGO RENDÓN
Demandados	: TULIA O TULIA ROSA ARBELAEZ GÓMEZ DE GUTIERREZ; EDISNEY ARBELAEZ CASTAÑO; LEDA ARBELAEZ GÓMEZ DE GUTIERREZ, PERSONAS INDETERMINADAS
Vinculados	ARBELÁEZ LÓPEZ JESÚS ANTONIO; ARBELÁEZ LÓPEZ DE RENDÓN MARÍA ELOÍSA; ARBELÁEZ LÓPEZ DE SALGADO MARÍA DE LOS DOLORES; ARBELÁEZ LÓPEZ DE PERDOMO GRACIELA; ARBELÁEZ LÓPEZ DE LÓPEZ LAURA ROSA; ARBELÁEZ LÓPEZ MARÍA DE LAS MERCEDES; ARBELÁEZ CASTAÑO MARIELA; ARBELÁEZ CASTAÑO EGNOBERTO; ARBELÁEZ CASTAÑO EUNICE; ARBELÁEZ CASTAÑO JOSÉ MANUEL; ARBELÁEZ CASTAÑO FABIOLA; ARBELÁEZ LÓPEZ PEDRO NEL; CASTAÑO ARBELÁEZ TERESA; CASTAÑO ARBELÁEZ LYDA o LIDA; CASTAÑO ARBELÁEZ MARÍA AMPARO; CASTAÑO ARBELÁEZ BIOLEDY; CASTAÑO ARBELÁEZ MARÍA ARCELYS; CASTAÑO ARBELÁEZ MARÍA RUBY; CASTAÑO ARBELÁEZ MARÍA DONERY; HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS ANTONIO ARBELÁEZ TORO; JUAN ÁNGEL GALLEGO RENDÓN, RAMÓN GALLEGO RENDÓN; GRACIELA ARBELÁEZ DE PERDOMO.
Radicación	: 631904089002 2020 00063-00
Sustanciación	: 0079

En el asunto de la referencia una vez agotado el trámite indicado en los artículos 293 con remisión al artículo 108 del Código General del Proceso y en los términos del artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, cuya vigencia es permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que los demandados y vinculados se hicieran presentes dentro de los quince días siguientes a la publicación, y agotado el traslado en el Registro Nacional de Emplazados, el despacho designa como curador ad litem de los demandados TULIA O TULIA ROSA ARBELAEZ GÓMEZ DE GUTIERREZ; EDISNEY ARBELAEZ CASTAÑO; LEDA ARBELAEZ GÓMEZ DE GUTIERREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, vinculados ARBELÁEZ LÓPEZ JESÚS ANTONIO; ARBELÁEZ LÓPEZ DE RENDÓN MARÍA ELOÍSA; ARBELÁEZ LÓPEZ DE SALGADO MARÍA DE LOS DOLORES; ARBELÁEZ LÓPEZ DE PERDOMO GRACIELA; ARBELÁEZ LÓPEZ DE LÓPEZ LAURA ROSA; ARBELÁEZ LÓPEZ MARÍA DE LAS MERCEDES; ARBELÁEZ CASTAÑO MARIELA; ARBELÁEZ CASTAÑO EGNOBERTO; ARBELÁEZ CASTAÑO EUNICE; ARBELÁEZ CASTAÑO JOSÉ MANUEL; ARBELÁEZ CASTAÑO FABIOLA; ARBELÁEZ LÓPEZ PEDRO NEL; CASTAÑO ARBELÁEZ TERESA; CASTAÑO ARBELÁEZ LYDA o LIDA; CASTAÑO ARBELÁEZ MARÍA AMPARO; CASTAÑO ARBELÁEZ BIOLEDY; CASTAÑO ARBELÁEZ MARÍA ARCELYS; CASTAÑO ARBELÁEZ MARÍA RUBY; CASTAÑO ARBELÁEZ MARÍA DONERY; HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS ANTONIO ARBELÁEZ TORO;

JUAN ÁNGEL GALLEGO RENDÓN, RAMÓN GALLEGO RENDÓN; GRACIELA ARBELÁEZ DE PERDOMO, al doctor MARIO ALEJANDRO ARIAS MURILLO

Notifíquesele al profesional designado su nombramiento en los términos indicados en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, para que éste cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, se notifique de la demanda y represente los intereses de los demandados hasta que comparezcan al proceso o hasta su culminación.

Señalar como gastos para la Curaduría que deben ser cancelados por la parte ejecutante, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)

Notifíquese.

ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

22 DE MARZO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dbbe986e201cbd5fdff647ad7e0d6c9ad09d18715e5213d9b793f04b22b859b**

Documento generado en 21/03/2023 02:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>